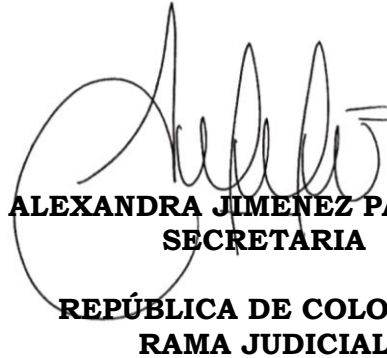


INFORME SECRETARIAL: el ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho, el Incidente de Desacato N° 02 2019 01317, informando que regresó del Juzgado diecisiete (17) Laboral del Circuito de Bogotá, donde revoco la sanción impuesta al representante legal de la accionada y a su vez revocó la sanción impuesta a los miembros de la junta directiva. Sirvase proveer


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe anterior **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en providencia de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), en la cual el Juzgado diecisiete (17) Laboral del Circuito de Bogotá dispuso:

“PRIMERO: REVOCAR LA SANCIÓN *impuesta a los señores Alejandro Gómez López, Juan Mauricio Ramírez Cortés, Xinia Rocío Navarro Prada, Mateo Andrés Jaramillo Garcés y Blanca Inés Rodríguez Granados, por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por las razones expuestas.*

SEGUNDO: CONFIRMAR *en lo demás la decisión, según lo expuesto en precedencia.”*

Así las cosas, este Despacho procederá a dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral segundo del auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), en virtud del cual el Juzgado diecisiete (17) Laboral del Circuito de Bogotá confirmó la sanción impuesta al representante legal de CAPITAL SALUD E.P.S., el señor IVÁN DAVID MESA CEPEDA identificado con c.c. 80797240, y en consecuencia se requiere a la secretaria del Despacho para que notifique la sanción a los entes correspondientes a fin que se le de cumplimiento a esta.

En mérito de lo expuesto,

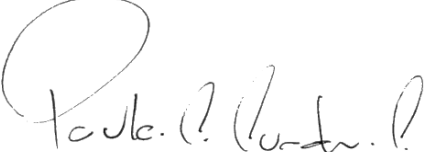
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado diecisiete (17) Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaria del Despacho para que notifique a los entes correspondientes la sanción impuesta al representante legal de CAPITAL SALUD E.P.S., el señor IVÁN DAVID MESA CEPEDA identificado con c.c. 80797240.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ